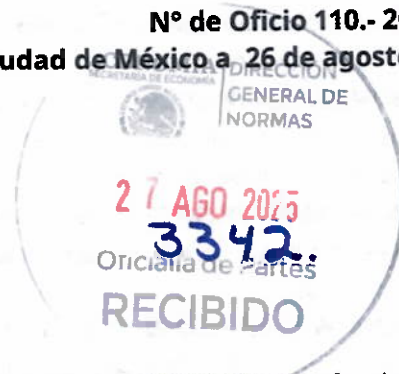




**Unidad de Asuntos Jurídicos,
Derechos Humanos y Normalización**

**N° de Oficio 110.- 2066 -2025
Ciudad de México a 26 de agosto de 2025**

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican 9 Informes de Revisión Sistemática a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.-7454/180825, los cuales contienen los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe De Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-004-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para el aprovechamiento de la Almeja Catarina (<i>argopecten circularis</i>) en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
2	NOM-065-SAG/PESC-2014 , Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción Federal del litoral del Golfo de México y mar Caribe.	Confirmación de vigencia
3	NOM-014-SAG/PESC-2015 , Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (<i>panopea generosa</i> y <i>panopea globosa</i>) en aguas de jurisdicción Federal del litoral del océano Pacífico y Golfo De California.	Confirmación de vigencia
4	NOM-016-SAG/PESC-2014 , Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de vigencia





Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización

5	NOM-022-SAG/PESC-2015 , Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de vigencia
6	NOM-032-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de vigencia
7	NOM-036-SAG/PESC-2015 , Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los Recursos Pesqueros.	Confirmación de vigencia
8	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia
9	NOM-062-SAG/PESC-2014 , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.	Confirmación de vigencia

Derivado de lo anterior, y en observancia al plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del periodo quinquenal correspondiente, se solicita respetuosamente se tenga por presentado los informes respectivos, y por su amable conducto se giren las instrucciones necesarias a efecto de que los mismos sean publicados en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como principal medio oficial de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Titular y Presidente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria.

Mtro. Adrián Valdés Quirós

C.c.p. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario del Ramo. Presente.-

C.c.p Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola-CONAPESCA.- Presente





SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NOM-022-SAG/PESC-2015, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE TÚNIDOS CON EMBARCACIONES VARERAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 12 de junio de 2015.

Fecha de última modificación: 12 de junio de 2015.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2-3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3-4
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	4-5
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	5
V	CONCLUSIÓN	6





I. DIAGNÓSTICO

El 12 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la NOM-022-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Océano Pacífico la pesca de túnidos se desarrolla principalmente en el Océano Pacífico Oriental (OPO) por embarcaciones mayores de bandera mexicana, constituye una pesquería de particular importancia nacional por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento y comercialización, siendo una de las pesquerías emblemáticas de nuestro país.

Las especies objetivo de esta pesquería son el Atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y Barrilete (*Katsuwonus pelamis*), mientras que Albacora (*Thunnus alalunga*), Patudo (*Thunnus obesus*), Atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) y Barrilete negro (*Euthynnus lineatus*), son consideradas especies asociadas.

Por su condición basada en especies migratorias transzonales, la pesquería de túnidos es regulada por un organismo regional de ordenación pesquera (OROP) denominado Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). La CIAT es responsable de la conservación y ordenación de los atunes, especies afines, especies asociadas y sus ecosistemas en todo el Océano Pacífico Oriental, desde Canadá, en el norte, hasta Chile, en el sur. La CIAT también proporciona la Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) de 1998.

Los túnidos por su volumen se encuentran posicionados en el lugar No. 4 de la producción pesquera en México; mientras que, por su valor económico los encontramos ubicados en el lugar No. 2. El recurso se encuentra en el lugar número 2 de las especies pesqueras exportadas, siendo Estados Unidos de América, España y Japón, sus principales destinos.

La administración de la pesquería se fundamenta en los lineamientos establecidos en la NOM-022-SAG/PESC-2015, mismos que toman en cuenta las resoluciones emitidas de manera periódica por la CIAT. La operación de captura se realiza por medio de embarcaciones mayores con capacidad de acarreo entre 50 y 200 toneladas que utiliza como artes de pesca





Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

varas de fibra de vidrio y en ocasiones de bambú provistas de un cordel y un anzuelo sin "muerte" y con señuelo.

El esfuerzo pesquero vigente actualmente es de un total de 5 embarcaciones mayores cuyo puerto base se ubica en Ensenada, Baja California.

El acceso a la captura se otorga por medio de permisos y concesiones específicos respaldados por la opinión técnica del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS).

La administración de la pesquería se complementa principalmente con una veda multianual, misma que cuenta con dos periodos opcionales en cada año, mismos que son definidos por la CIAT, además de que se emite una cuota de captura específica bianual, para el Atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) destinado al cultivo en jaulas.

Con el uso de estas medidas de regulación, se ha logrado mantener una producción anual con ligeras variaciones a la alza, con una tasa media de crecimiento anual de la producción en los últimos 10 años de 1.87% (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2024), dentro de niveles aprovechables en términos económicos. Sin embargo, se debe de considerar el efecto del cambio climático global, sobre todo por sus efectos en la migración de los organismos en su búsqueda de alimento, por lo cual, se mantiene abierta la posibilidad de actualizar las medidas regulatorias para adecuarlas a las condiciones más recientes de la pesquería.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-022-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones vareras de bandera mexicana a fin de inducir al óptimo aprovechamiento de atún aleta amarilla o rabil (*Thunnus albacares*) y barrilete (*Katsuwonus pelamis*), de las especies susceptibles de ser capturadas de manera incidental, así como de la carnada.



Las regulaciones de la NOM son de observancia obligatoria para los titulares de los permisos y concesiones que realicen la pesca de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos y en las aguas marinas del área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

La pesca mexicana de túnidos está dirigida principalmente a la captura de cardúmenes localizados de manera visual, auxiliándose para la detección de la presencia de aves, brisas, cambio de coloración del agua superficial, mapas de temperatura por satélite, etc; ya que en estas agrupaciones se encuentran los atunes de mayor tamaño y consecuentemente los de mayor valor en el mercado

Tanto en el nivel regional como en el nacional, la pesquería de atún aleta amarilla es una de las más importantes en términos de captura, ingresos económicos, como fuente de alimento de excelente calidad proteica, generación de empleos directos e indirectos, comercio y bienestar económico. Considerando la gran infraestructura de plantas enlatadoras en el litoral del Pacífico, además de una creciente demanda de producto fresco y en diferentes presentaciones con valor agregado, podemos señalar que esta pesquería genera alrededor de 12 mil empleos directos y más de 60 mil indirectos.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Entre 2015 y 2024, la producción promedio de atunes en México se ubicó en 152,962 toneladas, alcanzando la producción registrada en el año 2024 (194,875 toneladas) un valor de alrededor de \$2,778,790,000 pesos m.n. (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2024)

La flota mexicana presenta una tendencia estable en las capturas de túnidos, siendo en el año 2004 cuando se obtuvo el máximo histórico de 194,875 toneladas. Los 4 principales productores de atunes, a nivel estatal son Sinaloa (66%), Colima, (17%), Chiapas (7%) y Baja California (6%).

La pesquería de atún es una de las más sustentables de nuestro país, siendo reconocida por la FAO en 2005 con la medalla Margarita Lizárraga a la Pesca Sustentable, y desde 2017 cuenta con la certificación internacional por parte del *Marine Stewardship Council* (MSC).



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Conforme a la Carta Nacional Pesquera (2023), la captura de túnidos para sus dos especies objetivo se encuentra de la siguiente forma: para el Atún aleta amarilla: su estatus es de Aprovechado al Máximo Sustentable, mientras que para el Atún aleta azul, el estatus es de Deteriorado, en fase de recuperación.

En el mismo documento, se recomienda no incrementar el esfuerzo de pesca en general y no incrementar el número de embarcaciones en el registro regional de buques de la CIAT.

En el caso particular de los delfines asociados al atún, la evaluación en la zona atunera del Océano Pacífico Oriental muestra que las poblaciones de delfines se encuentran estables, sin presentar ningún indicio de declinación a causa de la mortalidad incidental que resulta por la operación de la flota atunera internacional, incluyendo a la flota mexicana (Plan de Manejo Pesquero de Atún Aleta Amarilla, 2023).

Finalmente, entre los posibles efectos derivados del medio ambiente y cambio climático, se destaca que las variaciones en la temperatura del mar pueden generar una serie de cambios en la distribución de los túnidos, por sus fluctuaciones en las poblaciones que constituyen su alimento y en el caso del atún aleta amarilla el reclutamiento.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

La revisión interna de la NOM-022-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas y vigentes para el desarrollo de la pesca sustentable de las especies de túnidos en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico Oriental, siendo solo necesario el mantenimiento de su vigencia, mientras se recaba la información técnica necesaria para una eventual modificación con base en los resultados de los estudios que se han realizado, de aquellos que estén disponibles a futuro y de las posibles resoluciones emitidas por la CIAT, en los años siguientes.

Por lo tanto, se determinó que en el caso de la NOM-022-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, por el momento únicamente se requiere la confirmación de la regulación para poder mantener su vigencia y asegurar la continuidad del



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

marco regulatorio vigente sobre la pesca de túnidos con embarcaciones vareras en el Océano Pacífico Oriental.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la NOM-022-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA
Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE
DEL CCNNA-AGRICULTURA**

DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR



Avenida Camaron Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP 82100.
Tel. 16691 9156900 www.gob.mx/conapesca